

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020
SDM-SC- 48388

Señor
LUIS ALEXANDER BOBADILLA AGUILAR
Calle 3 Sur N° 25-02
Barrio: La Fraguila
Telefono: 3208617182
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	16/03/2020	Fecha 2	17/04/2020
Nombre del distribuidor	Oscar Budrago	Nombre del distribuidor	Oscar Budrago
C.C.	80254071	C.C.	80254071
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Bodega esquinera Hunco pastora Negro	Observaciones	Al Autos

REF: RESPUESTA-SDM-44993

Respetado señor BOBADILLA:

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que el comparendo N° 11001000000020500000 10 de agosto de 2018, es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública a una tercera persona, en calidad de conductor, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (...)"

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la prevista en el código. (...), se expidió la resolución N° 921792 de fecha 09/11/2018.

a bien, referente a los demás comparendos mencionados en su petición son de tipo electrónico, al se adelantan con un procedimiento especial conforme a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, automáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras siciones"

mparendo se remite dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en rdancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la ión que tenía registrada ante RUNT.

ilo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos lizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo ará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el T, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado

taría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
10: (1) 364 9400
ovilidadbogota.gov.co
cción: Línea 195

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: Y6255739817CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUIS ALEXANDER BOBADILLA AGUILAR
Dirección: CALLE 3 SUR # 25-02 LA FRAGUITA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511157
Fecha admisión: 24/03/2020 16:17:47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Se le recuerda que cuando sea notificado de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, Usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley

Para Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010
A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

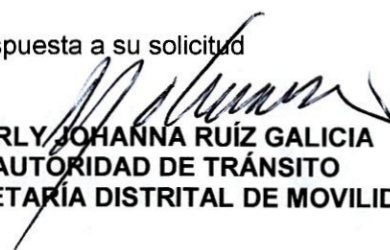
Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017
A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública donde podrá, aceptar u objetar el comparendo he informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable.

Los comparendos que usted describe en su petición, no se encuentra a su nombre, por no ser usted el propietario del rodante con el cual se cometió la conducta; por lo que no es posible acceder a su solicitud, por existir una situación jurídica ya consolidada, que no lo faculta para solicitar exoneración de los comparendos.

Por Ultimo, conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que Usted debió acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.
Es por ello que no se
accede a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDA**

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020
SDM-SC- 48388

Señor
LUIS ALEXANDER BOBADILLA AGUILAR
Calle 3 Sur N° 25-02
Barrio: La Fragueta
Telefono: 3208617182
Ciudad

REF: RESPUESTA--SDM--44993

Respetado señor BOBADILLA:

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que el comparendo N° 11001000000020500000 10 de agosto de 2018, es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública a una tercera persona, en calidad de conductor, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

*"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)"*

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), se expidió la resolución N° 921792 de fecha 09/11/2018.

Ahora bien, referente a los demás comparendos mencionados en su petición son de tipo electrónico, lo cual se adelantan con un procedimiento especial conforme a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo se remite dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Se le recuerda que cuando sea notificado de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, Usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley

Para Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010
A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

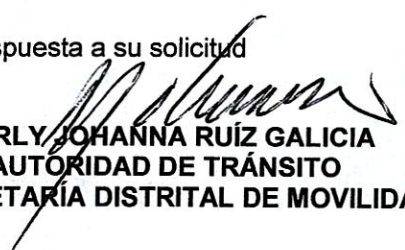
Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017
A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública donde podrá, aceptar u objetar el comparendo he informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable.

Los comparendos que usted describe en su petición, no se encuentra a su nombre, por no ser usted el propietario del rodante con el cual se cometió la conducta; por lo que no es posible acceder a su solicitud, por existir una situación jurídica ya consolidada, que no lo faculta para solicitar exoneración de los comparendos.

Por Ultimo, conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que Usted debió acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.
Es por ello que no se
accede a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDA

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18546

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-44993/ LUIS ALEXANDER BOBADILLA AGUILAR</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48388 d eI 04 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

44993.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)